

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo con el fin de cubrir de manera temporal puestos de trabajo de Agente de Policía Local.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la constitución de una bolsa del puesto de trabajo de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Sagunto mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, y el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes o temporalmente vacíos con derecho a reserva a favor de su titular así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

La duración máxima de las comisiones de servicios será de un año, prorrogable un segundo año y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.

Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen.

Cumplidos los dos años de duración máxima.

En caso de no poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones, sin restricción alguna, en el momento del nombramiento. Estos extremos se verificarán mediante reconocimiento médico a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, previo al nombramiento.

Los aspirantes dejarán de formar parte de la bolsa de manera definitiva en los siguientes casos:

Si realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.

Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.

En caso de ser sometido a expediente disciplinario en este Ayuntamiento y, a resultas del mismo, le sea impuesta sanción disciplinaria.

La bolsa quedará automáticamente anulada cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva.

BASE SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.
2. Pertener a la categoría de Agente de Policía Local con al menos 2 años de

antigüedad en la misma.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.
5. Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases A y B.

Los requisitos han de poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Publicidad

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios habilitado en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto, siendo la publicación en esta ubicación la que abra el plazo de 10 días naturales para la presentación de instancias.

Solicitudes

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

Fotocopia compulsada de los permisos de conducción B y A.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios en la actualidad en el que figuren los siguientes datos:

1. Fecha de la última toma de posesión como agente de policía local, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento.
2. Antigüedad en el Ayuntamiento.
3. Antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.
4. Que el interesado cumple lo establecido en el punto 4 de la base segunda.

Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.

Carta de motivación en la que el aspirante exponga las razones que le mueven a incorporarse, en comisión de servicios, a la plantilla del Ayuntamiento de Sagunto.

Con el fin de homogeneizar criterios y facilitar la igualdad de oportunidades, la carta de motivación deberá presentarse en una hoja A4, escrita en fuente Times New Roman, tamaño 11 puntos y no podrá tener una extensión superior a una página.

A los efectos de esta convocatoria únicamente será motivo de subsanación:

No presentación del DNI.

No presentación de cualquiera de los permisos de conducir requeridos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o por delegación el Concejil competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: Rafael De Manuel Gascó

Suplente: Juan Ramón Arnal Peiró

Secretario: Esteban Feria Ramos

Suplente: Antonio Pacheco Martínez

Vocales: Nuria Bru Martí. Suplente: Pilar Navarro Catalá

Fernando Verdú Sanahuja. Suplente: Miguel Puga Fabregat

Juan Pablo Pascual Berzosa. Suplente: Natacha Paredes Lacoba

Vicente Arrones de la Asunción. Suplente: Alberto Raimundo Martínez

Juan Miguel Calomarde Besteiro. Suplente: Manuel Olmos Alapont

BASE QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento estará formado por una entrevista personal que se valorará conforme a la base séptima de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los aspirantes convocados que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados.

BASE SEXTA.- ENTREVISTA PERSONAL.

La entrevista, que se realizará ante el tribunal calificador, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del concursante en actividades anteriores. El tribunal podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Sagunto.

La entrevista tiene carácter obligatorio, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para formar parte de la presente bolsa.

Tras la entrevista, el tribunal determinará el orden de los aspirantes.

BASE.- SÉPTIMA CALIFICACIÓN FINAL

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden obtenido, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o en su nombre al Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos, tan ampliamente como en Derecho proceda para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

Sagunto, 18 de junio de 2018